



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1º.- Agréguese como Capítulo 7 Bis y con el título de Convenio Interinstitucionales en el título 1 de la ley 2669.

Artículo 2º.- Agréguese como artículo 9 Bis el siguiente texto:

"El Poder Ejecutivo Provincial, formalizará convenios de gestión ambiental con las provincias, la Nación, los municipios, las universidades, organizaciones no gubernamentales, que procuren un manejo consensuado y uniforme, para las regiones biogeográficas que transponen las fronteras políticas de Río Negro, resguardando la propiedad provincial de los recursos que en su territorio se encuentran.

"Cuando los convenios se formalicen con la Nación, terceros estados nacionales, provincias, universidades nacionales o extranjeras, organizaciones no gubernamentales internacionales, requerirán acuerdo a la Legislatura Provincial".

Artículo 3º.- De forma.